

Expediente: 3177/24

Carátula: CARRIZO FERNANDO DANIEL C/ ROSALES PAMELA MARIA CELIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 17/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20117085997 - CARRIZO, FERNANDO DANIEL-ACTOR

900000000000 - ROSALES, Pamela Maria Celia-DEMANDADO

20170410182 - ZELARAYAN, ALVARO-POR DERECHO PROPIO

20117085997 - ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3177/24



H106018141988

SENTENCIA N°

JUICIO: CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ ROSALES PAMELA MARIA CELIA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3177/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el juicio caratulado "CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ ROSALES PAMELA MARIA CELIA s/ COBRO EJECUTIVO" y:

CONSIDERANDO:

Que se inicia el juicio ejecutivo en contra de PAMELA MARIA CELIA ROSALES por la suma de \$642.420 La deuda que se reclama proviene de un pagaré, cuyo original está reservado en secretaría del Juzgado.

Intimada de pago y citada de remate, la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución, con costas a la parte demandada (art. 61 del C.P.C.).

Respecto al interés que devengará el crédito reclamado en autos estimo que, en la actualidad, la tasa pasiva no se condice con la realidad económica. Por ello y, siguiendo el criterio adoptado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia que en recientes fallos ha dejado a la prudente aplicación de los jueces de mérito la fijación de la tasa de interés (Cf.: C.S.J.T. in re "Olivares Roberto Domingo vs. Michavilla Carlos Arnaldo y O S/ Daños y Perjuicios", Sent. N°947 de fecha 23/09/2014; "Banuera Juan Nolberto y O. vs. Carreño Roberto y O S/ Daños y Perjuicios", Sent.

N°965 de fecha 30/09/14), estimo prudente y equitativo aplicar, para el supuesto de autos, el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

Atento al carácter en que actúan los profesional interviniente, valoración de la labor desarrollada en autos y lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 39 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de las leyes 6.508 (conforme texto consolidado ley 8240) y 24.432, se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30% en la ley arancelaria (art. 62) y a tomarse en base a la escala del art. 38, un porcentaje del 15%.

En el caso, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 "in fine" de la L.A., por lo que se regulan los honorarios fijándose el valor de una consulta escrita, que a la fecha asciende a \$400.000 (valor establecido por el Colegio de Abogados de Tucumán), con más el 55% atento el carácter de apoderado del profesional interviniente.

Todo ello conforme lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 39 y 62 de la ley 5.480.

Por ello,

RESUELVO:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **FERNANDO DANIEL CARRIZO** en contra de **PAMELA MARIA CELIA ROSALES** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: SEISCIENTNTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTEOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$642.420)**, suma ésta que devengará desde la mora (**30/07/24**) hasta su efectivo pago un interés equivalente al interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

II) COSTAS, GASTOS y aportes ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III) REGULAR HONORARIOS: AL PROCURADOR PABLO A. ZELARAYÁN, en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS (\$223.200)**.

REGULAR LOS HONORARIOS: AL LETRADO ALVARO R. ZELARAYÁN, en el carácter de patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$396.800)**

IV) Firme la presente, indique sobre que bienes hará efectiva las acreencias del punto I) y III).

HÁGASE SABER. FDC 3177/24

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.